



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 446-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 21 DE OCTUBRE DEL 2016

ranca, d



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Memorándum N° 0799-2016-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 1766-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°1246-2016-CRC/SGCPT-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, el Informe N°183-2016-OFOPRI-MPB, emitido por el Encargado de OFOPRI y el Expediente RV. 13113-2013 presentado por el administrado Ortega Espinoza Leoncio referente a la **APROBACIÓN DEL ÁREA AFECTADA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 004-2016-AL/JEMS-MPB**, y;

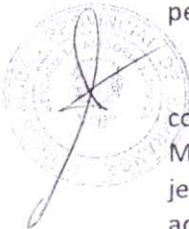


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB se aprueba el Reglamento de Afectaciones y Compensaciones prediales de la Ciudad de Barranca, el cual contiene los procedimientos mediante el cual a través de un conjunto de acciones se compensa e indemniza a las personas afectadas por la proyección de la trama vial urbana.



Que, con Ordenanza Municipal 032-2008-AL/CPB, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano, conteniendo el esquema vial y zonificación de la ciudad de Barranca; siendo las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el Numeral 3) y 8) del Art. 9° y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, describe el Art. 65° Inc.7), Inc.8).- "Son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva: 7.- Determinar las Zonas de expansión urbana en concordancia con la zonificación y planes de desarrollo urbano. 8.- Elaborar el catastro municipal", conforme Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 26 de Julio del 2016, se emite la **Resolución de Alcaldía N° 291-2016-AL/JEMS-MPB**, donde se resuelve: **APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, EL "CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 004-2016-AL-JEMS/MPB"**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR EL SR. LEONCIO ORTEGA ESPINOZA Y SRA. ROSA GIOVANNA PAUCAR MAMANI DE ORTEGA**, el cual consta de nueve (10) cláusulas.

Que, mediante el expediente del visto, la Sub Gerencia de Catastro solicita Resolución de Alcaldía de Área **Afectada** del predio ubicado en **Prolongación Miramar S/N, Lt. N° 03 del predio rustico Dolores, Barrio Huacan - Barranca**, del Distrito y Provincia de Barranca, por la Apertura y alineamiento del **Jr. Pampa de Lara**, lo cual es **Procedente**; ya que cumple con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB y que en la actualidad, el estructuramiento urbano de este sector, se encuentra consolidado; concordante con la Ordenanza



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipal N° 032-2018-AL/CPB y ratificado con Ordenanza Municipal N° 002-2014-AL/CPB, cuya finalidad es de sanear la documentación de su inmueble.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, habiéndose determinado el **Área Afectada** del inmueble de propiedad del administrado, el mismo que significa la totalidad del inmueble siendo el área afectada de **126.10 m2.**, la sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial mediante el **Informe N°1246-2016-CRC/SGCPT-MPB**, establece que es procedente otorgar la Resolución de **Área Afectada** del predio, en virtud de la Apertura y alineamiento de la Prolongación Avenida Miramar.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 0799-2016-GM/IPBG-MPB emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 6) y Art. 43° de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el Área Afectada Total de **126.10 m2.**; del predio ubicado en la Prolongación Miramar S/N, Lt. N° 03 del predio rustico Dolores, Barrio Huacan - Barranca, del distrito y Provincia de Barranca, de propiedad de **LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR EL SR. LEONCIO ORTEGA ESPINOZA Y SRA. ROSA GIOVANNA PAUCAR MAMANI DE ORTEGA**, en virtud de la apertura y alineamiento de la Prolongación de la Av. Miramar.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao – Sede Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marrero Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Carla Carhuatama Rojas
Secretaria General
de...
ranca, de...